

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-037

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-017, sesión de 28 de abril de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”;*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;*

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que: *“Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...)”;*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancias hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad deberá contar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda”;*

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-325-ESPE-d de 27 de noviembre de 2017, el Rector de la Universidad, resuelve: *“Art. 1. Otorgar beca y licencia con remuneración desde el 01 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2020, inclusive, a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, (...) para que continúe cursando el Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela – España, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de beca No. 031-2017.CCB de fecha 14 de noviembre de 2017 (...) para la aplicación de la citada licencia con sueldo, se tendrá en cuenta el siguiente detalle: (...)”;*

Que, mediante contrato de compromiso de devengamiento 17-037-DOC-ESPE-a2 de 07 de diciembre de 2017, suscrito por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la beneficiaria Ing. Carmen Armijos Maya y su garante Sra. Patricia Armijos; se establecen los derechos y obligaciones para ambas partes, en la cláusula tercera, sobre el objeto se establece lo siguiente: *“(...) las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de beca y licencia con sueldo a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, según Orden de Rectorado No. 2017-325-ESPE-d, de 27 de noviembre de 2017, para que curse el programa de Doctorado en Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela, España, del 01 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2020, conforme los siguientes términos, según se detallan en la Matriz de*

Beca No. 031-2017-CCB, de 14 de noviembre de 2017;"(...)

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-2071-M de 04 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Carmen Armijos, Docente, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, el *"REPORTE DE SITUACIÓN DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA SARS-COV-2"*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4280-M de 25 de septiembre de 2020, suscrito por la Ing. Carmen Armijos, Docente, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, (...) *por lo expuesto solicito a usted señor director, en su calidad de Administrador del Contrato de Becas 17-037-DOC-ESPE-a2, se tramite ante la Comisión de Becas mi petición para acogerme a la ampliación de plazo para finalizar mis estudios de Doctorado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 45 en su parte pertinente del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la ESPE, para cuyo efecto se adjunta el cronograma a ser cumplido"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4281-M de 25 de septiembre de 2020, suscrito por la Ing. Carmen Armijos, Docente, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, y señala que: *"(...) la petición de ampliación de plazo de beca que incluye licencia con remuneración es por un año, tiempo en el cual me comprometo a retornar cumpliendo con todas las actividades que me permitan alcanzar el título de doctora en Economía y Empresa, por lo tanto la fecha de finalización de beca sería el 30 de septiembre de 2021 (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2335-M de 28 de septiembre de 2020, suscrito por la Ing. Marta Córdova, Directora Financiera, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, el criterio financiero respecto a la extensión del período de beca para cursar estudios doctorales para Ing. Alexandra Armijos y finaliza señalando que: *"Para este caso, las competencias de la Dirección de Finanzas se cumplieron a cabalidad con la entrega de recursos de acuerdo a la matriz de beca correspondiente, sin embargo debe solicitarse el criterio jurídico que determine que: la ampliación de plazo por la emergencia sanitaria no implica ampliación de beca y tampoco la suscripción de un contrato modificadorio"*

Que, mediante informe suscrito por el Coordinador de Investigaciones del DCEA de 05 de octubre de 2020, concluye que: *"La Prof. Alexandra Armijos Maya, mantiene un desarrollo regular de sus actividades académicas en el programa de Doctorado en Economía y Empresa de la Universidad Santiago de Compostela. Se evidencia una alteración en el cronograma de la investigación de doctorado de la docente, debido al confinamiento obligatorio en Ecuador y España por el SARS-CoV-2. Se evidencia que la Prof. Alexandra Armijos cuenta con los respaldos académicos para la solicitud de ampliación de plazo a septiembre de 2021"; además recomienda que: "(...) la ampliación de plazo por un año a partir del mes de septiembre de 2020, hasta septiembre de 2021. (...)"*

Que, mediante Resolución ESPE-DCEAC-SCO-2020-006, de 06 de octubre de 2020, el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, resuelve: (...) *Art. 1.- Recomendar ampliar el plazo de finalización de estudios doctorales a la señora Ing. Alexandra Armijos Maya hasta un año en observancia al Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado. Art. 2.- Recomendar se viabilice la licencia con o sin sueldo, parcial o total, en la instancia correspondiente. Comunicar al señor Vicerrector de Docencia en su calidad de Presidente del Comité de Becas, para el trámite respectivo"*

Que, mediante informe s/n de 14 de octubre de 2020, suscrito por el Econ. Lenin Ballesteros

Trujillo, Coordinador del Área de Conocimiento de Administración (encargado) del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas, concluye: “(...) *Las asignaturas y carga horaria de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya están siendo al momento cubiertas por los docentes titulares del área de conocimiento, - Las asignaturas y carga horaria de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, podrán ser cubiertas en el semestre 202051 por los mismos docentes del área de conocimiento (...)*”;

Que, mediante informe que presenta el Sr. Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, con fecha 18 de noviembre de 2020, recomienda: (...) *Ampliar el plazo de finalización de estudios doctorales a la señora Ing. Alexandra Armijos Maya hasta un año en observancia al Art. 47 del Reglamento de Becas (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5341-M de 21 de noviembre de 2020, el Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, subrogante, “(...) *adjunto la solicitud de extensión de plazo remitida por la Ing. Alexandra Armijos, y solicito a usted Sr. Tcrn, que la Comisión de Becas, proceda a realizar el trámite correspondiente, fin se regularice la situación de la Ing. Alexandra Armijos, debido a que su programa doctoral debía culminar en septiembre de 2020*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3404-M de 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, solicita a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, “(...) *mucho agradeceré a Usted señora Directora, remitir al Vicerrectorado de Docencia, con copia a la Dirección del CEAC y a esta Coordinación, el Informe (en formato informe) referente a la solicitud planteada por la mencionada becaria a través de Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4280-M y su alcance, Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4281-M, de 25 de septiembre de 2020*”;

Que, mediante informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-786, que presenta la Directora de la Unidad de Talento Humano, con fecha 25 de noviembre de 2020, recomienda: “A) *Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertinencia de la extensión de plazo por un año a través de la figura de licencia con remuneración al 50% solicitada entre el 01 de octubre del 2.020 y el 30 de septiembre del año 2.021 para culminar los estudios de Doctorado en Economía y Empresa, planteada por la señora MAGISTER CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2020-4564-M de 02 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; y a la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, “(...) *el Informe Técnico No. 786, referente al requerimiento planteado*”;

Que, mediante Informe de Becas No. 003-2021, emitido con fecha 15 de enero de 2021, recomienda al Consejo Académico: “1. *ACOGER favorablemente la Resolución Nro. ESPE-DCEAC-SCO-2020-007 de 06 de octubre de 2020, suscrita por el Tcrn. Marco Tulio Ojeda, en calidad de Presidente del DCEAC (...)* 2. *ACOGER favorablemente el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-786 de 25 de noviembre de 2020 (...)* 3. *ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYO, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de septiembre de 2021; con la finalidad de que culmine sus estudios (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0197-M de 19 de enero de 2021, Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) *el informe Nro. 003-2021 de 18 de enero de 2021, con los respectivos documentos*”

habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50% presentada por la ING. ARMIJOS MAYA CARMEN ALEXANDRA (...)

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0134-M de 25 de enero de 2021, la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicita a la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, “(...) se informe si se ha estado pagando algún valor correspondiente a licencia con remuneración en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a la becaria Magister Carmen Alexandra Armijos Maya, profesora titular del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0160-M de 26 de enero de 2021, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, remite a la Abg. Melanee Giselle Auz Vaca, Secretaria del Consejo Académico “(...) que, revisada la información de los pagos de la nómina de sueldos remitida por la Unidad de Talento Humano, la Magister Carmen Alexandra Armijos Maya ha percibido la remuneración en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 conforme el siguiente detalle (...)”

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria de 29 de enero de 2021, al conocer el segundo punto del orden del día, referente a la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50% presentada por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, luego del análisis realizado al informe de becas Nro. 003-2021 y toda la documentación de respaldo; resolvieron que la solicitud de extensión de beca presentada por la docente, en lo que a fechas se refiere, está amparada en el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado (2019); incluso, señalan que este articulado le beneficia en mayor medida respecto a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento de Becas, derogado (2015); por lo cual, los señores miembros presentes por mayoría simple (unánime) adoptaron la Resolución ESPE-CA-RES-2021-012;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-012 de 29 de enero de 2021, suscrita por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Presidente del Consejo Académico, se resuelve: “Art. 1. Acoger el Informe No. 003-2021 de 15 de enero de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector se digne aprobar la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50% presentada por la Ing. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021; con la finalidad de que culmine sus estudios de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, (...). Art. 2. De ser favorable la extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, se tome en cuenta el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-786 de 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0208-M de 07 de febrero de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Crnl. Roberto Jiménez, Rector, “(...) la resolución ESPE-CA-RES-2021-012 (...) respecto a la extensión de plazo y licencia con remuneración al 50% presentada por la Ing. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA (...). Adicional a ello, me permito remitir mi Crnl. Rector, el informe de convalidación presentado por la Comisión de Becas; y me permito ampliar el mismo señalando lo siguiente respecto al conocimiento y resolución en Consejo Académico (...)”;

Que, paralelamente a la extensión de plazo, la becaria sufre un caso de fuerza mayor, que ameritó presentar una nueva solicitud de suspensión de plazo, amparándose en lo establecido en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, conforme se detalla a continuación;

Que, mediante informe médico de 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Francisco Guitian, señala respecto a la paciente: **ARMIJOS MAYA, CARMEN ALEXANDRA**. *“Historia Clínica: pie de cx de pie izq de artrodesis entre el escafoides y 1° cuña, prevista para realizarla el día 16-12-2020. Tras la misma precisará, aproximadamente, unos tres o cuatro meses de recuperación, posterior a la cirugía”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5649-M de 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgs., Docente Tiempo Parcial, solicita al Crnl. Roberto Jiménez, Rector, y al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, que: *“(...) Actualmente me encuentro a la espera de resolución de ampliación de plazo de beca, por un año, dado que el confinamiento ordenado por las autoridades de gobierno tanto en España como en Ecuador afectó el normal desarrollo de mi tesis e impidió la movilidad y por tanto el levantamiento de información de campo, necesaria para concluir mi tesis de Investigación (...). Ante lo expuesto, informo a ustedes (...) que el día miércoles 16 de diciembre del presente año deberé ser sometida a una cirugía de Artrodesis Cuneo-metatarsal. Cabe mencionar que esta situación se deriva de un accidente de trabajo sucedido dentro de las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el 22 de enero del 2015, que fue reportada a Riesgos del Trabajo del IESS y de la cual se declaró una discapacidad permanente que está afectando de forma significativa mi movilidad. Dado que el tiempo de recuperación que exige esta cirugía es de entre tres y cuatro meses según se registra en el informe médico que adjunto. Acogiéndome al Artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5659-M de 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Marco Ojeda, Director Del Departamento De Ciencias Económicas Administrativas Y De Comercio, informa al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia lo siguiente: *“(...) he solicitado un informe a través de Talento Humano a la Ing. Jomara Flores y al médico ocupacional sobre la situación de la Ing. Armijos. Solicito además mi Tcrn., elevar esta solicitud, a la Comisión de Becas, a fin de que se recomiende al Consejo académico, sobre este particular (...).”*

Que, mediante informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de 15 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, recomienda: *“A. Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertenencia de la suspensión de plazos excepto en el rubro de licencia con remuneración del 50%, por fuerza mayor generada por una lesión de accidente de trabajo calificada e indemnizada IESS, a través de Riesgos de Trabajo como entidad reguladora en esa materia y sin responsabilidad patronal, por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2020 y el 15 de abril del año 2021 (cuatro meses) para culminar los estudios de Doctorado en Economía y Empresa, planteada por la Sra. Magister CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA. B) Señalar que los cuatro meses de suspensión de plazos no son computables al perdido de devengamiento, por lo que se ratifica como tiempo total por devengar: 11 años y seis meses (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5684-M de 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Marco Ojeda, Director Del Departamento De Ciencias Económicas Administrativas Y De Comercio, remite al Tcrn. Enrique Morales, subrogado por el Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector de Docencia, *“(...) en alcance al memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5659-M, de fecha 14 de diciembre de 2020, referente a la solicitud de suspensión de plazos de beca, por situación médica, en España; presentada por la Ing. Carmen Armijos, solicito adjuntar mi TCRN., el informe técnico de Talento Humano a fin de elevar a la Comisión de Becas, para análisis correspondiente”;*

Que, el informe médico de alta de 16 de diciembre de 2020, establece que *“la Sra. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA. Fecha Ingreso: 16/12/2020 Fecha Alta: 17/12/2020”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5793-M de 28 de diciembre de 2020, la Ing. Carmen Armijos Maya, Docente Tiempo Parcial, remite a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, y a la Dra. Elizabeth Ruiz, Médico Ocupacional “(...) *En tal virtud informo que la cirugía fue practicada el 16 de diciembre del presente año tal como estaba previsto. Siguiendo las instrucciones de la Unidad de Riesgos del Trabajo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la médico ocupacional debía dar seguimiento a mi situación de salud, en tal virtud, el 21 de diciembre se estableció una reunión virtual con la Dra. Concha Elizabeth Barahona Ruiz., (...). Adicionalmente, incorporo el certificado médico de reposo que de acuerdo a la normativa española (...)*”

Que, mediante Informe médico de 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Mailliw Santana, señala que: “*Historia clínica: por medio del presente informe hago constar que DOÑA: CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA con Pseudoartrosis de cuneo metatarsal pie izquierdo, amerito intervención quirúrgica: Artrodesis cuneo metatarsal de pie izquierdo, la cual fue realizada el día 16/12/2020. Ameritando reposo absoluto durante 3 meses. Sujeto a Valoración posterior de acuerdo a evolución clínica*”

Que, mediante Informe de condición de salud de 14 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Elizabeth Ruiz, Médico Ocupacional, recomienda: “*dar cumplimiento a lo indicado por médico especialista en relación al reposo absoluto (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-0228-M de 17 de enero de 2021, suscrito por Ing. Giomara Mahauad, Directora De Talento Humano, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) *Me permito indicar que con fecha 14 de enero del 2021 la Dra. Ruiz Elizabeth Medico Ocupacional mediante Telemedicina realizó el análisis de la condición de salud y del expediente médico de la Sra. Docente Armijos Maya, fecha en la cual se elaboró un Informe de Condición de Salud que le hago llegar en archivo adjunto, para su conocimiento. (...)*”

Que, mediante Informe del Coordinador de Investigaciones del DCEA, Dr. Giovanni Herrera Enriquez, de 28 de enero de 2021, recomienda “(...) *Se acoja la recomendación de la Directora de Talento Humano en relación a la suspensión de plazos por fuerza mayor de la beca de estudios de la Prof. Alexandra Armijos del 16 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021. Se solicite a la Prof. Alexandra Armijos una nueva planificación académica considerando la suspensión de sus estudios por tres meses, la misma que esté certificada por la Universidad Santiago de Compostela. Se recomienda que la ESPE de las facilidades al docente a fin de que pueda concluir satisfactoriamente su formación doctoral. Sobre las implicaciones administrativas respecto a las actividades laborales de la Prof. Alexandra Armijos, corresponde a la respectiva área de conocimiento pronunciarse, considerando en todo caso que la ESPE ha invertido en la formación del docente y que debe dar las facilidades, que el reglamento lo permita, a fin de que la mencionada docente concluya sus estudios*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-0395-M de 01 de febrero de 2021, el Ing. José Buenaño, Coordinador Del Área De Conocimiento De Administración, comunica al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, “(...) *2) El pedido que realiza la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, debe ser tratado por la Unidad de Talento Humano con los médicos de la institución o del Seguro Social. 3) Procuraduría debe explicar si la enfermedad de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya es considerado como caso fortuito o fuerza mayor. 4) Esta coordinación se ratifica en las conclusiones presentadas por el Ec. Lenin Ballesteros en su informe del 14 de octubre del 2020, porque en ese aspecto en lo que se puede informar como área de conocimiento de administración*”

Que, mediante Resolución ESPE-DCEAC-SCO-2021-002, de 01 de febrero de 2021, suscrita por el Tcrn. Marco Ojeda Bega, Presidente del Consejo del Departamento de Ciencias Económicas,

Administrativas y de Comercio, resuelve: *“Recomendar la autorización de la suspensión de plazo de beca en el periodo comprendido entre el 16 de diciembre del 2020 y el 15 de abril del año 2021(cuatro meses) a la señora Magister Carmen Alexandra Armijos Maya. Comunicar al Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente del Comité de Becas, para el trámite correspondiente (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-0428-M de 02 de febrero de 2021, el Tcrn. Marco Ojeda, Director Del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite: *(...) la documentación sobre la solicitud de suspensión de plazos por fuerza mayor o caso fortuito (en este caso por enfermedad), presentada por la Ing. Carmen Armijos (...)*”.

Que, mediante Informe que presenta el Sr. Tcrn. Marco Tulio Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Economicas, Administrativas y de Comercio, de 02 de febrero de 2021, recomienda *“(...) Autorizar de la suspensión de plazo de beca en el periodo comprendido entre el 16 de diciembre del 2020 y el 15 de abril del año 2021(cuatro meses) a la señora Magister Carmen Alexandra Armijos Maya.(...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-0440-M de 03 de febrero de 2021, el Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento De Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite: *“(...) la resolución de Consejo de Departamento, referente a la solicitud de suspensión de plazos por enfermedad de la Ing. Alexandra Armijos (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0370-M de 04 de febrero de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector De Docencia, remite a Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, *“(...) con la finalidad de que los miembros de la Comisión de Becas, cuenten con todos los elementos de juicio necesarios para analizar y resolver sobre este caso, mucho agradeceré a usted, estimado señor Director, solicitar a la Ing. Armijos, de manera urgente, complemente la documentación enviada con un documento emitido por la Universidad de Santiago de Compostela sobre la autorización del reposo médico, (...)*”

Que, mediante documento s/n de 09 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. Manuel González, Director de Tesis, informa que: *“Doña Carmen Alexandra Armijos Maya, estudiante de Doctorado del Programa de Economía y Empresa de la USC, se encuentra realizando su tesis doctoral “Origen y Evolución de la Industria Transformadora de Pescado en Ecuador. Cadenas Globales de Valor y Sistema de Innovación” Su rendimiento ha sido muy satisfactorio, pero se ha visto afectado por las restricciones generadas por la pandemia de SARSCOV- 2 que amenaza a la población mundial razón (...) por la cual se solicitó a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE una ampliación de plazos que se debía extenderse hasta el 30 de septiembre de 2021; sin embargo, el deterioro de las condiciones de salud de la doctoranda, exigen una nueva suspensión provocada por la cirugía a la que debió ser sometida en el mes de diciembre de 2020 debido su deterioro físico y motor, y cuyo pronóstico de recuperación se espera sea hasta el mes de abril de 2021, razón por la cual la Universidad de Santiago de Compostela concedió la suspensión de plazos por baja médica hasta el mes de abril, de acuerdo a la prescripción médica recibida del facultativo (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-0526-M de 10 de febrero de 2021, el Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector De Docencia: *“(...) en atención al Nro. ESPE-VDC-2021-0370-M, solicito dar parte mi TCRN., que la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgs., Docente Tiempo Parcial del DCEA, remite la documentación que se detalla a continuación con la finalidad de continuar el trámite de solicitud de suspensión de plazo: 1. Certificación de baja médica concedida por la Universidad de Santiago de Compostela, a través de los cuales se suspenden los*

plazos de entrega del trabajo final de investigación. 2. Informe del Director de Tesis sobre la afectación del reposo médico, al avance de estudios doctorales; y, 3. Cronograma de actividades actualizado”

Que, el Informe de Comisión de Becas Nro. 008-2021, de 12 de febrero de 2021, recomienda al Consejo Académico lo siguiente: *“1. ACOGER favorablemente la Resolución Nro. ESPE-DCEAC-SCO-2021-002 de 01 de febrero del 2021 (...) 2. ACOGER favorablemente el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de 15 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad Coronel, Mgs. Directora de la Unidad de Talento Humano, el cual en su parte pertinente señala: “Que la comisión de becas y ayudas económicas analice la pertinencia de la suspensión de plazos excepto en el rubro de licencia con remuneración del 50%, por fuerza mayor generada por una lesión de accidente de trabajo calificada e indemnizada IESS, a través de Riesgos de Trabajo como entidad reguladora en esa materia y sin responsabilidad patronal, por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2020 y el 15 de abril del año 2021 (cuatro meses) para culminar los estudios de Doctorado en Economía y Empresa, planteada por la Sra. Magister CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA. (...). 3. ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos (por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso por enfermedad), presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de abril del 2021 (4 meses); a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0556-M de 25 de febrero de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector De Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General *“(...)en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Tcrn., el informe Nro. 008-2021 de 22 de febrero de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de suspensión de plazos (por enfermedad) presentada por la ING. ARMIJOS MAYA CARMEN ALEXANDRA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico; (...)”*

Que, en sesión de Consejo Académico de 05 de marzo de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, los miembros de dicho cuerpo colegiado, conocieron y resolvieron sobre la solicitud de suspensión de plazos (por enfermedad) presentado por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya; y, adoptaron la Resolución ESPE-CA-RES-2021-016;

Que, la secretaria del Consejo Académico al elaborar la resolución, encuentra cierta confusión en la recomendación del informe de TTHH, respecto a la excepción de la licencia; lo cual es comunicado al Presidente del Consejo Académico, quien dispone de forma verbal que previo a enviar la resolución correspondiente, se solicite una ampliación de la recomendación dada por la Unidad de Talento Humano;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0435-M de 24 de marzo de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano *“(...) solicito se establezca si es pertinente otorgar el 50% de licencia con remuneración, dado que el Art. 98 del Reglamento de Becas, señala que en caso de suspensión de beca, se suspenden derechos y obligaciones del contrato de beca. Adicional a ello, me permito solicitar señora Directora, se establezca en dicho informe, el traslado de la segunda extensión, en caso de que proceda la suspensión de plazo de la becaria (...)”;*

Que, mediante alcance al informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799, de 24 de marzo de 2021, que presenta la In. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, *“(...) a la fecha no se autorice la solicitud realizada por la señora profesora Magister Carmen Alexandra Armijos Maya, de*

suspensión de plazos de beca por situación médica en España, desde el 16 de diciembre del 2020 hasta el 15 de abril de 2021, porque se evidencia que las actividades académicas dentro de la Universidad Santiago de Compostela nunca se suspendieron; al contrario la señora profesora se matriculó en el curso académico que comprende del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021 y finalmente la Comisión de Becas, mediante resolución ESPE-CB-2020-003 del 15 de enero de 2021, recomendó la extensión de licencia con remuneración del 50% desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021(...)

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0757-M de 29 de marzo de 2021, el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo, remite al el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *"(...) adjunto me permito remitir en archivo digital a usted mi Teniente Coronel Vicerrector, el ALCANCE DEL INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 solicitado, (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0134-M de 01 de abril de 2021, la Abg. Oroenma Borregales, Secretaria General, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General *"(...)1. Revisar y realizar las aclaraciones correspondientes, por las instancias competentes. 2. Remitir el informe justificativo de convalidación, con las razones que se ameriten al caso. 3. Remitir la documentación que sea necesaria y pertinente para el otorgamiento de la extensión de beca, y licencia con remuneración. 4. Y en el caso, de que se resuelva la nueva solicitud de la docente, respecto a la suspensión de beca, se remita conjuntamente, para así emitir una sola Orden de Rectorado (...)"*

Que, en sesión de Consejo Académico de 05 de abril de 2021, los señores miembros tomaron conocimiento del alcance al informe realizado por la Unidad de Talento Humano, además de lo solicitado por Secretaria General, mediante Memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0134-M de 01 de abril de 2021; en tal sentido, los miembros de mencionado órgano colegiado resolvieron acoger las recomendaciones dadas; y adoptaron la Resolución ESPE-CA-RES-2021-026

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0562-M de 19 de abril de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, *"(...) me permito solicitar señora Directora, se sirva tomar en cuenta los documentos emitidos por la Universidad Santiago de Compostela respecto a la suspensión otorgada; para el respectivo análisis del presente caso (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1386-M de 20 de abril de 2021, la Directora de TTHH señala que: *"(...) Considerando el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificación y los documentos emitidos por la Universidad Santiago de Compostela respecto a la suspensión otorgada a la Ing. Armijos, la Unidad de Talento Humano se permite acoger dichas evidencias que sustentan el análisis técnico y normativo; y, recomienda la suspensión del plazo de la beca por fuerza mayor derivado de una cirugía de Artrodesis Cuneo-metatarsal a la que fue sometida la señora profesora, desde el 16 de diciembre del 2020 hasta el 15 de abril de 2021, excepto el rubro de licencia con remuneración del 50%, ya que por su condición de fuerza mayor y pertenecer al grupo vulnerable con atención preferente y prioritaria, la señora profesora necesita cubrir sus necesidades básicas en España y someterse a la rehabilitación para su recuperación (...)"*

Que, el consejo académico en sesión de 28 de abril de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1386-M de 20 de abril de 2021, respecto al alcance de la recomendación dada en relación a la solicitud de suspensión presentada por la Ing. Carmen Armijos; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-037, con la votación de mayoría simple (unánime) de sus miembros;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl.

Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: "(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)";

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad"

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Respecto a la extensión de plazos, acoger parcialmente el Informe No. 003-2021 de 15 de enero de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector se digne aprobar la **solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%** presentada por la Ing. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el **01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021**; con la finalidad de que culmine sus estudios de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España.

De ser favorable la extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, se tome en cuenta el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-786 de 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano.

Art. 2. Respecto a la solicitud de suspensión de plazos, acoger parcialmente el informe Nro. 008-2021 de 22 de febrero de 2021, presentado por la Comisión de Becas, y recomendar al señor Rector, que en caso de haber otorgado la extensión de plazo, se digne aprobar a la Ing. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, la **suspensión de plazo** por fuerza mayor, solicitada entre el **16 de diciembre de 2020 y el 15 de abril de 2021**.

Lo correspondiente a la licencia con remuneración del 50% por enfermedad, durante el tiempo de la suspensión de plazo a otorgarse a la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, se recomienda acoger el informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de 24 de marzo de 2021 y la correspondiente aclaración en el memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1386-M de 20 de abril de 2021.

Art. 3. De ser favorable la extensión de plazos desde el **01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021**; y, paralelamente la suspensión de plazo por fuerza mayor, desde el **16 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021**; traerá como consecuencia que la extensión de plazo con licencia con remuneración al 50%, deberá tener vigencia hasta el 30 de enero de 2022, en vista de la suspensión de plazos planteada y de acuerdo a lo establecido en la Matriz de Beca Nro. 010-2021.CCB de 27 de abril de 2021.

Art. 4. Actualizar la matriz de beca No. 031-2017.CCB de 14 de noviembre de 2017, anexa a la orden de rectorado 2017-325-ESPE-d, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 010-2021.CCB de 27 de abril de 2021, la cual contiene las fechas tanto de extensión de plazo como de suspensión de plazo por fuerza mayor.

Art. 5. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Art. 6. Derogar la Resolución ESPE-CA-RES-2021-012 y Resolución ESPE-CA-RES-2021-016 y Resolución ESPE-CA-RES-2021-026.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, el 28 de abril de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO